

BASES DE DESARROLLO REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES Y OBRAS DE ACCESIBILIDAD ARQUITECTÓNICA EN EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS SITUADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA 2026.

ÍNDICE

Artículo 1.- MARCO NORMATIVO	2
Artículo 2.- OBJETO	2
Artículo 3.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	3
Artículo 4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO	3
Artículo 5.- BENEFICIARIOS/AS	4
Artículo 6.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS	5
Artículo 7.- REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES	5
Artículo 8.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.....	6
Artículo 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	7
Artículo 10.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN E INVERSIÓN	7
Artículo 11.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	8
Artículo 12.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN	10
Artículo 13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	15
Artículo 14.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.....	18
Artículo 15.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS	18
Artículo 16.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN	19
Artículo 17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN	19
Artículo 18.- JUSTIFICACIÓN.....	19
Artículo 19.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS	20
Artículo 20.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.....	20
Artículo 21.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	20
ANEXOS	22

Artículo 1.- MARCO NORMATIVO

1. La presente convocatoria se establece al amparo del marco normativo que se detalla a continuación:

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Decreto 103/2016 de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios en la Comunidad de Madrid y se crea el Registro Integrado Único de Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad de Madrid.
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Ordenanza Reguladora del Informe de Evaluación de los Edificios del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

2. La gestión de la presente convocatoria de subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria de subvenciones conlleva la total y absoluta aceptación de la misma y de sus bases.

Artículo 2.- OBJETO

El objetivo de estas ayudas es fomentar las actuaciones encaminadas a mejorar las condiciones básicas de accesibilidad universal en las viviendas y los edificios residenciales de Fuenlabrada y ayudar a las personas mayores y con diversidad funcional, para el acceso y uso de edificios y viviendas.

El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento para la concesión de subvenciones a Mancomunidades y Comunidades de Propietarios y Propietarias, que realicen obras para la instalación de ascensores homologados y adecuados a la normativa vigente o mejoras de la accesibilidad de los ya existentes, así como obras

para la accesibilidad arquitectónica en las zonas comunes de edificios privados de viviendas colectivas, situados en el término municipal de Fuenlabrada.

También es objeto de las presentes Bases, la regulación del procedimiento para la concesión de subvenciones con destino a financiar las obras de accesibilidad arquitectónica en las viviendas unifamiliares y viviendas particulares situadas en edificios de tipología residencial colectiva, dentro del término municipal de Fuenlabrada.

Artículo 3.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones que el Ayuntamiento de Fuenlabrada conceda de conformidad con estas Bases tendrán naturaleza de ayuda económica, a fondo perdido, para sufragar actuaciones de accesibilidad efectiva en edificios y viviendas que estén habitados y ubicados en el término municipal de Fuenlabrada.

Las subvenciones estarán enmarcadas en 2 programas, uno dirigido a las actuaciones en las zonas comunes de los edificios y otro a las actuaciones en los espacios privativos de cada vivienda. Cada uno de estos programas dispondrá de un presupuesto asignado.

En lo no recogido expresamente en estas Bases de desarrollo reguladoras se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Artículo 4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de las líneas previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2026-2000-150-78001 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2026. La dotación económica se cifra en trescientos cincuenta mil euros **(350.000 €)** con la posibilidad de ampliación y se distribuirá en función de lo establecido en el artículo 10 de la presente convocatoria y hasta agotar presupuesto.

El crédito se podrá incrementar, una vez agotada la dotación inicial, mediante la tramitación de la correspondiente Modificación de Crédito, en los términos previstos en el art. 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La dotación económica se distribuirá en función de los tipos de beneficiarios/as:

Programa 1. Actuaciones de accesibilidad en Comunidades y Mancomunidades de Propietarios/as, dotación presupuestaria de trescientos mil euros **(300.000 €)**, ampliables en 100.000 € adicionales.

Programa 2. Actuaciones de Accesibilidad en viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva y unifamiliares o agrupadas en fila, dotación presupuestaria de cincuenta mil euros **(50.000 €)**, ampliables en 50.000 € adicionales.

Artículo 5.- BENEFICIARIOS/AS

- Programa 1. Edificios de tipología residencial colectiva

- a) Las comunidades de propietarios/as, o las agrupaciones de comunidades de propietarios/as del término municipal de Fuenlabrada, que estén legalmente constituidas conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal y con una antigüedad superior a quince (15) años.
- b) Las personas propietarias que, de forma agrupada, sean titulares de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- c) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios/as de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

En el caso de que una comunidad de propietarios/as o agrupación de comunidades de propietarios/as esté compuesta de varios portales, bloques o escaleras, podrán presentar una solicitud de subvención por cada portal, bloque o escalera.

- Programa 2. Viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva o vivienda unifamiliar o agrupadas en fila

Las personas físicas propietarias, arrendatarias y usufructuarias de viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva o vivienda unifamiliar o agrupada en fila, del término municipal de Fuenlabrada que constituya su domicilio habitual y permanente en el momento de solicitar la ayuda y en las que resida una persona mayor de sesenta y cinco (65) años o persona con diversidad funcional reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

En ningún caso serán beneficiarios/as de las ayudas:

- a) Las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles.
- b) Las empresas o sociedades mercantiles de ningún tipo.
- c) Beneficiarios/as de convocatorias de Ayudas Municipales para el mismo fin que el recogido en las presentes bases.
- d) Beneficiarios/as de “Subvenciones para la instalación de ascensores en edificios privados situados en el término municipal de Fuenlabrada” en cualquiera de las convocatorias anteriores, salvo que realicen actuaciones distintas por las que fueron objeto de ayuda.

Artículo 6.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS

- **Programa 1. En edificios de tipología residencial colectiva**
 - a) Las Comunidades o Mancomunidades deberán estar legalmente constituidas, con número de identificación fiscal.
 - b) Las Comunidades o Mancomunidades deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT y OTAF) y con la Seguridad Social.
 - c) Las Comunidades o Mancomunidades no se encontrarán incursas en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario de subvención se establecen en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- **Programa 2. En viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva o vivienda unifamiliar o agrupadas en fila**
 - a) La persona solicitante ha de acreditar que en la vivienda reside una persona mayor de 65 años o persona con diversidad funcional igual o superior al 33%, en el momento de solicitar la ayuda.
 - b) La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios/as, arrendatarios/as o usufructuarios/as en el momento de solicitar la ayuda.
 - c) La persona solicitante deberá acreditar que la renta anual de la unidad de convivencia es inferior a cinco (5) veces el Indicador público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual en 12 pagas (36.000€). Estas cantidades podrán incrementarse en el caso que se apruebe y publique la actualización del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el ejercicio 2026 con anterioridad a la resolución de la ayuda solicitada.
 - d) La persona solicitante deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT y OTAF) y con la Seguridad Social.
 - e) La persona solicitante no podrá encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario de subvención se establecen en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 7.- REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES

- **Programa 1. En edificios de tipología residencial colectiva**
 - a) El edificio no estará declarado en ruina ni tendrá ninguna afección urbanística que impida la autorización municipal para realizar obras.
 - b) Que al menos el 70 por 100 de su superficie construida sobre rasante tenga uso residencial de vivienda, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles.
 - c) Las actuaciones se realizarán con proyecto de ejecución o Memoria suscrita por técnico/a competente, cuando el proyecto no sea preceptivo, en la que se

justifique la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.

d) Que se aporte Informe de Evaluación del Edificio suscrito por técnico competente. Este Informe deberá estar presentado en el Ayuntamiento de Fuenlabrada en fecha anterior a la formalización de la petición de la ayuda.

e) Que se cuente con la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes, cuando sea preceptivo.

f) No se podrá acoger a estas ayudas la compra de materiales sin instalación.

- **Programa 2. En viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva o vivienda unifamiliar o agrupadas en fila**

a) La vivienda no estará ubicada en un edificio declarado en ruina ni tendrá ninguna afección urbanística que impida la autorización municipal para realizar obras.

b) No se podrá acoger a estas ayudas la compra de materiales sin instalación.

Artículo 8.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Se considerarán actuaciones subvencionables para la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas las siguientes:

- **Programa 1. Dirigido a edificios de tipología residencial colectiva**

a) Instalación de ascensor o ascensores homologados, incluyendo otras obras de accesibilidad complementarias vinculadas a su instalación, en edificios con antigüedad superior a quince (15) años y mínimo de dos (2) plantas más la baja.

b) Actuaciones dirigidas a mejorar la accesibilidad de los ascensores ya existentes, tales como ampliar el recorrido del ascensor (cota 0), aumento de tamaño de cabina o zona de paso, sensores de apertura, dispositivo de comunicación bidireccional en cabina, sustitución de puertas abatibles por laterales automáticas e instalación de botoneras accesibles, incluyendo otras obras de accesibilidad complementarias vinculadas.

c) Instalación de plataformas elevadoras, sillas salvaescaleras, grúas o artefactos análogos que permitan el acceso y uso por parte de las personas con diversidad funcional a elementos comunes del edificio, tales como desembarco de ascensor, urbanización exterior, áreas recreativas, jardines, piscinas, zonas deportivas y otros similares, incluyendo otras obras de accesibilidad complementarias vinculadas.

d) Obras de supresión de barreras arquitectónicas para disponer itinerarios accesibles, como ejecución de rampas, eliminación de peldaños, ampliación de zonas de paso, ampliación del ancho de puertas, colocación de pasamanos en pasillos y escaleras. Automatismos para la apertura de puertas incorporando mecanismos motorizados, videoporteros u otros dispositivos de accesibilidad.

Marcado de itinerarios y/o señalización de obstáculos mediante la colocación de avisos, con pavimento y encaminamientos podotáctiles, señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores.

- **Programa 2. Dirigido a viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva o vivienda unifamiliar o agrupada en fila**

- a) Reforma de cuartos de baño para convertirlos en espacios accesibles conforme a la normativa, incluyendo la sustitución de bañeras por platos de ducha, sustitución de inodoros y lavabos por sanitarios adaptados (incluso grifería) e instalación de apoyos y asideros.
- b) Reforma de cocinas para convertirlas en espacios accesibles conforme a la normativa, incluyendo la adaptación de mobiliario de cocina y electrodomésticos para transformarlos en elementos accesibles conforme a la normativa.
- c) Ampliación de puertas de paso y zonas de circulación conforme a la normativa, incluso sustitución de puertas abatibles por puertas correderas.
- d) Instalación de maquinaria o dispositivos mecánicos homologados para eliminar barreras arquitectónicas en el interior de viviendas (salva escaleras, aparatos elevadores, etc.)
- e) La instalación de elementos de información o de aviso tales como con pavimento y encaminamientos podotáctiles, señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras, ascensores y del interior de las viviendas. Automatismos para la apertura de puertas incorporando mecanismos motorizados, videoporteros u otros dispositivos de accesibilidad.

Artículo 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras deberán estar finalizadas entre el **1 de enero de 2024 y el 18 de septiembre de 2026**.

Artículo 10.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN E INVERSIÓN

- **Programa 1: En edificios de tipología residencial colectiva**

Para las actuaciones recogidas en el programa 1, la cuantía de la subvención a conceder será de un veinte por ciento **(20%)** del gasto subvencionable de la actuación con un límite máximo de veinte mil euros **(20.000 €)** por actuación.

En el caso de que se realicen varias actuaciones recogidas en este programa, la subvención a conceder será de un veinte **(20%)** de la suma total del gasto subvencionable de las actuaciones, con un límite máximo de veinticinco mil euros **(25.000 €)**.

- **Programa 2: En viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva o vivienda unifamiliar o agrupada en fila**

Para las actuaciones recogidas en el programa 2, la cuantía de la subvención a conceder será de un setenta y cinco por ciento **(75%)** del gasto subvencionable de la actuación, con un límite máximo de mil doscientos euros **(1.200 €)** por actuación.

En el caso de que se realicen varias actuaciones recogidas en este programa, la subvención a conceder será de un setenta y cinco por ciento **(75%)** de la suma total del gasto subvencionable de las actuaciones, con un límite máximo de dos mil euros **(2.000 €)**. El límite máximo vendrá determinado por la actuación subvencionable de mayor cuantía.

La inversión mínima para cualquier tipo de actuación será de mil euros **(1.000 €)**, sea en elementos comunes o privativos. Cualquier obra cuyo importe sea inferior a esta cifra no será susceptible de recibir subvención.

Para ambos programas se considerará gasto subvencionable, el coste real de la actuación determinado por el contrato de ejecución de obra que contenga el presupuesto de ejecución material (que ha de coincidir con el consignado en la licencia de obras cuando esta proceda), gastos generales y beneficio industrial (hasta un 23 % del PEM), los honorarios de los servicios profesionales, incluidos los honorarios correspondientes al Informe de Evaluación de Edificios y/o Libro del Edificio Existente.

En todo caso, el conjunto de las subvenciones a percibir por los interesados de las distintas administraciones, no podrán exceder en ningún caso del 100% del coste de la actuación (I.V.A. Incluido)

No se considerarán subvencionables los siguientes conceptos:

- Los incrementos de presupuesto o de gasto que no hubieran sido recogidos en la solicitud presentada o en su modificación posterior.
- Los gastos de mantenimiento de las instalaciones e infraestructuras anteriores o posteriores a la solicitud o a la concesión de la subvención.
- Los gastos que no estén claramente definidos y que no se hayan reflejado en el acta de reunión de propietarios/as en caso de actuaciones en elementos comunes o presupuesto aprobado que sirvió de base a la solicitud.

Artículo 11.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de esta, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo cual, a efectos informativos, se expondrá en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada (www.ayto-fuenlabrada.es).

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, **hasta las 23.59 horas del 18 de septiembre de 2026.**

3. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la “Sede Electrónica del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada”.

4. Registro Telemático: Las solicitudes junto con la documentación deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada <https://sede.imvfuenlabrada.es/> y en su caso, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá realizar la presentación electrónica directamente por sus propios medios o a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano o de Registro General de las distintas administraciones públicas, todo ello sin perjuicio de optar por los medios previstos en dicha Ley.

Los/as interesados/as podrán utilizar los siguientes sistemas de identificación y firma en sus relaciones electrónicas con las Administraciones Públicas:

- De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, en particular los descritos en las letras a), b) y c).
- Asimismo, se considerarán válidos a efectos de firma electrónica ante las Administraciones Públicas los sistemas previstos en las letras a), b) y c) del artículo 10.2 de la Ley 39/2015.

Los/as interesados/as serán responsables de la utilización por terceras personas de sus medios de identificación personal y firma electrónica, cuando lo hubieran consentido expresa o, no habiéndolo consentido, no concurren los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para la exigencia de responsabilidad.

Se establece que para este procedimiento la identificación de los/as interesados/as equivale a la firma electrónica de forma que se facilite su uso por parte de los/as beneficiarios/as facilitando las relaciones con el Instituto Municipal de la Vivienda de Fuenlabrada. Por lo tanto, para la identificación de personas físicas y jurídicas en esta Sede, el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada admite los certificados emitidos por la Plataforma de validación de certificados y firma electrónica del Ministerio (@firma).

5. Registro Presencial: **(ÚNICAMENTE para el Programa 2)**: Las solicitudes junto con la documentación podrán presentarse en el Registro del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (Espacio Municipal Los Arcos, C/ Norte 11) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá al solicitante para que subsane, en el plazo máximo de 10 días hábiles, los defectos observados. De no subsanarse dichos defectos, se le tendrá por desistido. En

caso de problemas técnicos o dudas, se puede contactar a través del correo electrónico:
info.imv@ayto-fuenlabrada.es.

Artículo 12.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

- Aspectos Generales a tener en cuenta:

- a) En los supuestos de presentación de solicitud de subvención de manera electrónica, la documentación se presentará utilizando cualquier procedimiento de copia digitalizada del documento original, así como ficheros firmados y visados electrónicamente. En este caso, las copias digitalizadas presentadas garantizarán la veracidad con el original bajo la responsabilidad de la persona solicitante o representante. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica.
- b) En los supuestos de presentación de la solicitud de subvención de manera presencial, la documentación se acompañará en formato papel.
- c) En todo caso se declarará de forma responsable sobre la veracidad de los documentos aportados.

- Programa 1: Documentación para actuaciones correspondientes a edificios de tipología residencial colectiva:

- a) **Instancia** solicitando la subvención, en la que se especifiquen las condiciones de la solicitud según los apartados recogidos en la misma. La instancia tendrá que estar firmada por la persona que ostente la presidencia de la Comunidad o Mancomunidad o quien la represente legalmente. (Anexo I).
- b) Presentación a efectos de identificación de **documento acreditativo de la representación** de la Comunidad de Propietarios.
- c) **N.I.F. de la Comunidad o Mancomunidad.**
- d) **Acta/s del acuerdo de la Junta de Propietarios/as** donde se determinen las actuaciones, la aprobación de ejecución de las obras o proyectos y la aceptación del presupuesto elegido con las mayorías legales exigibles, establecidas en la Ley 49/1960 de 21 de julio de Propiedad Horizontal. En su defecto, se aportará certificado del/la secretario/a o del administrador/a y con el Vº Bº del Presidente/a donde se indique la voluntad/aprobación de acometer dichas actuaciones.
- e) **Declaración responsable** de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la OTAF y la Seguridad Social, y no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario de subvención se establecen en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones (Incluida en apartado 6 del Anexo I marcando la casilla correspondiente).
- f) **Certificado** del/la solicitante de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la **AEAT, la OTAF y con la Seguridad Social** en el momento de

presentar la solicitud. Estas certificaciones tendrán una vigencia de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. (Salvo autorización a su consulta conforme el Anexo II).

- g) **Presupuesto de las actuaciones** a realizar, debidamente firmado y sellado por la empresa que ha ejecutado las obras.
- h) **En obras de cuantía superior** a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (en la actualidad 40.000 € (sin IVA)), 3 ofertas de distintos proveedores de fecha anterior a la contratación de la obra. La elección entre las ofertas deberá justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la oferta económica más ventajosa. Excepto cuando se hubiera firmado el contrato de ejecución con anterioridad a la publicación de la convocatoria o por las especiales características de la obra no exista en el mercado suficiente número de empresas que puedan llevarlas a cabo.
- i) **Declaración responsable de percepción o no de otras subvenciones** o ayudas públicas o privadas para la misma actividad y, en su caso, el importe de estas, nunca podrán superar el 100% de la inversión. (Incluida en apartado 6 del Anexo I marcando la casilla correspondiente y aportando la información requerida según el caso).
- j) **La licencia de obras o Declaración Responsable** concedida por el Ayuntamiento de Fuenlabrada o, en su defecto, su resguardo de solicitud.
- k) **Proyecto de ejecución** de las actuaciones a realizar, o Memoria suscrita por técnico/a competente, cuando el proyecto no sea preceptivo, en la que se justifique la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.
- k) **Informe de Evaluación del Edificio** suscrito por técnico competente y de acuerdo con la Ordenanza Municipal vigente **o Libro del Edificio Existente**.

Este informe deberá estar presentado en el Ayuntamiento de Fuenlabrada en fecha anterior a la formalización de la petición de la ayuda.
- l) **Certificado Final de Obra Visado** por el colegio profesional **y Acta de puesta en marcha** (si procede).
- m) Documento acreditativo de la asignación de **número de Registro de Aparatos Elevadores** (RAE) de la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid. (Solo cuando proceda).
- n) **Certificado bancario** de titularidad de la cuenta corriente de la Comunidad o Mancomunidad para efectuar el ingreso de la subvención, acompañada de la **Ficha de Terceros** suscrita por el representante de la solicitante.
- o) **Declaración de IVA** (incluida en apartado 6 del Anexo I marcando la casilla correspondiente).

- p) **Facturas de los gastos realizados**, acompañadas de **sus justificantes bancarios de pago**. No se aceptarán justificantes de pagos en efectivo por importe igual o superior a mil euros (1.000 €).

Las facturas expedidas se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, de conformidad con lo preceptuado en su capítulo II, debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de la expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa.
- Número de identificación fiscal atribuido por la Administración Española o en su caso por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, así como el domicilio del destinatario de las operaciones.
- Domicilio fiscal del expedidor y del destinatario.
- Descripción de la operación y contraprestación total de la misma, con el desglose del IVA correspondiente.
- Lugar y fecha de su emisión.

- q) **Documentación fotográfica** de las obras realizadas.

- r) **Certificados de las instalaciones**, emitidos por instaladores autorizados, que hayan sido objeto de alguna actuación subvencionable.

- s) **Declaraciones responsables** (Apartado 6 del Anexo I marcando las casillas correspondientes).

- **Programa 2: Documentación para actuaciones correspondientes a las viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva o vivienda unifamiliar o agrupada en fila:**

- a) **Instancia** solicitando la subvención, en la que se especifiquen las condiciones de la solicitud según los apartados recogidos en la misma. La instancia tendrá que venir firmada por el/la solicitante o en su defecto por su representante legal (Anexo III).
- b) Identificación necesaria mediante **DNI o NIE** de la persona que solicita la ayuda, y en su caso, del/la representante legal o de persona autorizada para presentar la solicitud.
- c) En el caso de ser representante legal se deberá acompañar a la solicitud los **poderes notariales** que lo demuestren.
- d) **Certificado de empadronamiento** de la unidad de convivencia. (Salvo autorización a su consulta).

- e) **Certificado de discapacidad** de la persona residente en el domicilio. (Salvo autorización a su consulta).
- f) **Nota simple** actualizada, para propietarios/as y usufructuarios/as, de la finca expedida por el Registro de la Propiedad para comprobar la titularidad o el derecho de uso y disfrute del inmueble. La fecha de expedición no podrá ser superior a 3 meses de la fecha de solicitud de la subvención.
- g) En el caso de que la persona solicitante sea arrendataria de la vivienda deberá aportar **contrato de alquiler y autorización** expresa del arrendador por la que se autoriza a realizar las obras.
- h) **Declaración responsable** del/la solicitante de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario de subvención se establecen en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones (incluida en apartado 7 del Anexo III marcando la casilla correspondiente).
- i) **Certificado del IRPF del 2024 emitido por la AEAT**. Deberán justificarse los ingresos económicos percibidos en el ejercicio 2024 mediante Certificado del IRPF emitido por AEAT de todos los miembros componentes de la Unidad de Convivencia objeto de la subvención (todos los miembros empadronados en la vivienda mayores de 18 años). (Salvo autorización a su consulta conforme el Anexo IV).

En caso de autorizar expresamente al Ayuntamiento para obtener esta información económica a través de la Agencia Tributaria (AEAT), no será preciso presentar ningún documento, salvo que la Agencia Tributaria no dispusiera de dicha información de todos o alguno de los miembros de la Unidad de Convivencia. En este caso deberán aportar, la documentación siguiente:

- Certificado del IRPF del 2024 emitido por la AEAT, la Confirmación de la Declaración de la Renta de 2024 completa o en su defecto el certificado de imputaciones de 2024 donde aparezca el importe total de los ingresos económicos obtenidos en 2024.
- En los casos en los que no dispongan de la documentación anterior, o que el certificado de IRPF de la AEAT de 2024 sea negativo, deberán presentar la documentación siguiente:
 - Informe de Vida laboral, emitido por la Seguridad Social, actualizado a fecha de presentación de solicitud de la ayuda o certificado de servicios prestados (en caso de funcionarios u otros trabajadores que no estén dados de alta en la Seguridad Social) junto a las nóminas de 2024 u otros documentos que reflejen todos los ingresos percibidos por prestaciones, subsidios, pensiones o ayudas.

- En caso de no haber cotizado nunca a la Seguridad Social, deberá aportarse, en lugar de la vida laboral, el Informe de Situación Actual del trabajador emitido por la Seguridad Social.
 - Si no se cuenta con número de la Seguridad Social, se deberá aportar un Informe sobre Inexistencia de Número de la Seguridad Social, la acreditación de no tener número de la Seguridad Social, emitido por dicho organismo.
- j) **Certificado** del/la solicitante de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la **AEAT, la OTAF y con la Seguridad Social** en el momento de presentar la solicitud. Estas certificaciones tendrán una vigencia de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. (Salvo autorización a su consulta conforme el Anexo IV).
- k) **Declaración responsable** de percepción o no de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas para la misma actividad y, en su caso, el importe de estas, nunca podrán superar el 100% de la inversión (incluida en apartado 7 del Anexo III marcando la casilla correspondiente y aportando información si procede).
- l) **Presupuesto de las actuaciones** a realizar, debidamente firmado y sellado por la empresa que ha ejecutado las obras.
- m) **En obras de cuantía superior** a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (En la actualidad 40.000 € (sin IVA)), 3 ofertas de distintos proveedores de fecha anterior a la contratación de la obra. La elección entre las ofertas deberá justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la oferta económica más ventajosa. Excepto cuando se hubiera firmado el contrato de ejecución con anterioridad a la publicación de la convocatoria o por las especiales características de la obra no exista en el mercado suficiente número de empresas que puedan llevarlas a cabo.
- n) **Reportaje fotográfico** del estado previo (solo cuando la obra se inicie después de la apertura del plazo de la convocatoria) y del estado posterior a la ejecución de la obra.
- o) Cuando la actuación lo requiera se aportará la **licencia de obras** concedida por el Ayuntamiento de Fuenlabrada o **Declaración Responsable** de obras del titular de la vivienda o, en su defecto resguardo de solicitud de licencia.
- p) Cuando la actuación lo requiera, se aportará **Certificado Final de Obra** Visado, Acta de puesta en marcha, cuando se hubiera instalado maquinaria o dispositivos mecánicos homologados para la eliminación de barreras arquitectónicas (salvaescaleras, elevadores, etc.)
- q) **Certificado bancario** de titularidad de la cuenta corriente del/la solicitante para efectuar el ingreso de la subvención, acompañada de la **Ficha de Terceros** suscrita por el representante o el solicitante. Este certificado bancario de

titularidad puede sustituirse por cualquier otro documento emitido por la entidad bancaria, donde conste el nombre del titular y el IBAN completo.

- r) **Facturas de los gastos realizados**, acompañadas de sus justificantes bancarios de pago. No se aceptarán justificantes de pagos en efectivo por importe igual o superior a mil euros (1.000€).

Las facturas expedidas se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, de conformidad con lo preceptuado en su Capítulo II, debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de la expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa.
- Número de identificación fiscal atribuido por la Administración Española o en su caso por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, así como el domicilio del destinatario de las operaciones.
- Domicilio fiscal del expedidor y del destinatario.
- Descripción de la operación y contraprestación total de la misma, con el desglose del IVA correspondiente.
- Lugar y fecha de su emisión.

- s) **Declaraciones responsables** (apartado 7 del anexo III, marcando las casillas correspondientes).

Artículo 13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será en de régimen de concurrencia no competitiva, el orden de prelación quedará establecido por la fecha y hora de la entrada del expediente en el registro, y en todo caso, por la fecha y hora de entrada en el registro del último documento que complete el expediente, hasta agotar el presupuesto asignado a cada programa de subvención.

Se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local y publicada en el BOCM. La tramitación de solicitudes corresponderá al Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF) con la supervisión de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Se crean los siguientes Órganos para la concesión de las presentes Subvenciones:

- **SERVICIOS TÉCNICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA:** Supervisarán la documentación. En base a la documentación presentada, se procederá a realizar el requerimiento de subsanación en el caso que proceda. A la vista de la documentación presentada, la COMISION TÉCNICA DE VALORACIÓN del IMVF emitirá un informe relativo a la correcta presentación

de la misma y su propuesta de concesión en función de la documentación presentada y el importe asignado.

- **SERVICIOS TÉCNICOS DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, MOVILIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** Supervisarán la propuesta emitida por los Servicios Técnicos del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF). A la vista de la documentación recibida, los SERVICIOS TÉCNICOS DE LA CONCEJALÍA emitirán un informe con la propuesta de concesión y el importe asignado.
- **ÓRGANO INSTRUCTOR:** Se designa a la Concejala de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local.
- **ÓRGANO DE RESOLUCIÓN:** La aprobación de la concesión definitiva será de la Junta de Gobierno Local.

Una vez presentadas las solicitudes se verificará por parte de los Servicios Técnicos del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF) que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si se advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, **se requerirá al interesado/a, tal y como indiquen en el Anexo de solicitud, para que el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud**, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la COMISION TÉCNICA DE VALORACIÓN del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF), que en base a la documentación presentada emitirá informe relativo a:

- Relación de solicitudes admitidas y su prelación.
- Relación de solicitudes excluidas con detalle del motivo
- La cantidad provisional concedida.

Momento a partir del cual:

1. El Gerente del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada S.A. remitirá la propuesta a los Servicios Técnicos de la Concejalía de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana para su comprobación, que emitirán un informe con la propuesta de concesión provisional con la relación por orden de prelación de beneficiarios admitidos y el importe asignado, así como la relación de beneficiarios excluidos y las causas de exclusión.
2. A la vista del informe técnico, la Concejala elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de concesión de subvenciones para su aprobación provisional. Este expediente será remitido con carácter previo a la Intervención municipal para su fiscalización.
3. A la vista de la propuesta de la Concejala y del Informe de fiscalización, la Junta de Gobierno Local aprobará la concesión provisional de subvenciones a los solicitantes valorados. Tras su aprobación será objeto de publicación en el tablón

de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada (www.ayto-fuenlabrada.es), así como el tablón de anuncios de la sede electrónica del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Así como proceder, o no a la renuncia de la ayuda inicialmente obtenida. Igualmente, y, con efectos meramente informativos, la propuesta se publicará en la web municipal.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Comisión Técnica de Valoración del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada formulará la propuesta de resolución definitiva. Se deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes por orden de prelación para los que se propone la concesión definitiva de la subvención y su cuantía, y en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y los motivos. A través de la Gerencia del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada S.A. se dará traslado de dicha propuesta a los Servicios Técnicos Municipales, que emitirán el correspondiente informe y formularán a la Concejala la propuesta de concesión definitiva para su aprobación por la Junta de Gobierno Local. De no presentarse alegaciones ni reformulaciones, la propuesta de concesión provisional se elevará a definitiva por el Órgano Instructor, previo informe de la Intervención, para su aprobación en la Junta de Gobierno Local.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. La concesión definitiva de las subvenciones para actuaciones y obras de accesibilidad arquitectónica será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en el Tablón de Anuncios del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, así como en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada (www.ayto-fuenlabrada.es).
6. De conformidad con el artículo 25 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia de la Comunidad de Madrid, y en aras de salvaguardar la privacidad de los solicitantes, la publicación de los listados provisionales y definitivos de personas adjudicatarias se realizará garantizando el anonimato de los beneficiarios/as. A tal efecto, y siguiendo las recomendaciones de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), la identificación de los interesados se efectuará mediante la publicación del Número del Documento Nacional de Identidad o equivalente, al cual se aplicará un proceso de seudonimización que consistirá en la publicación de los caracteres que ocupan las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima y la omisión de todos los demás.
7. Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos

Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Contra la Resolución definitiva por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses.

Artículo 14.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

Según el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Artículo 15.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Los/as beneficiarios/as de la presente convocatoria serán responsables de la ejecución de las actuaciones subvencionadas y de su correcta justificación. Los/as beneficiarios/as deberán cumplir, junto con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

1. Cumplir las obligaciones técnicas recogidas en las ordenanzas municipales y aquellas requeridas por los Servicios Técnicos de Urbanismo del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
2. Justificar ante el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y la finalidad a la que se ha destinado la subvención, proporcionando la documentación necesaria a efectos de verificación y permitiendo realizar visitas necesarias a los Servicios Técnicos del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF) para su comprobación.
3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.
4. Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico o cualquier otro cambio de datos durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.
5. Autorizar al Ayuntamiento de Fuenlabrada y al Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada para utilizar material gráfico relativo a las actuaciones para la difusión de la convocatoria.

6. Con el objeto de garantizar la transparencia e informar a la opinión pública de las actuaciones, las Comunidades de propietarios/as o Mancomunidades beneficiarias de la subvención, deberán permitir al Ayuntamiento y/o al Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada incorporar de forma visible la instalación de carteles descriptivos de las obras en la zona de actuación. En estos figurará, el importe de la actuación junto con la imagen institucional del Ayuntamiento de Fuenlabrada y el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF).

Del mismo modo se podrá requerir la instalación de placas permanentes en el exterior de las zonas comunes de los edificios donde se haga referencia a la financiación por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Artículo 16.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará tras la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Acuerdo de concesión y publicación de la lista definitiva, en un único libramiento mediante transferencia a la cuenta bancaria cuya titularidad se haya acreditado por parte del solicitante.

Artículo 17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 18. JUSTIFICACIÓN

Las subvenciones quedan condicionadas al exacto cumplimiento del fin para el que se concedan, que será acreditado mediante informe técnico. Se considera que dicho fin se cumple con la ejecución de las obras, de conformidad con el proyecto o la memoria técnica para actuaciones en edificios de tipología residencial colectiva. Y en el caso de actuaciones en viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva o vivienda unifamiliar, agrupada en fila de conformidad al presupuesto que sirvió de base para el acuerdo de concesión de la subvención.

Si el gasto efectivo justificado es inferior al previsto en el presupuesto inicial se minorará, en su caso, la subvención en la cuantía que corresponda.

A fin de comprobar estos extremos y durante el plazo de un año, el beneficiario o beneficiaria se obliga a facilitar y consentir todas las inspecciones técnicas que el Ayuntamiento o el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada consideren oportuno realizar, ya sea con servicios técnicos propios o con los que designe expresamente para este fin.

Si de las actuaciones anteriores se llegara a la conclusión de que ha existido un incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario o la beneficiaria, tanto en lo relativo a los datos aportados en la solicitud como en el gasto de las cantidades subvencionadas o en la ejecución de obras, se declarará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la pérdida de la misma por su beneficiaria/o. Ello supondrá automáticamente la obligación del reintegro de todo o parte de la subvención concedida, más los intereses devengados desde la fecha de liquidación de la ayuda hasta su devolución, mediante la tramitación del correspondiente expediente de reintegro y de la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

Todo ello sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades o ejercicio de acciones que en derecho procedan.

Artículo 19.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda que tenga la misma finalidad, si bien la suma total de las cuantías de las ayudas percibidas procedentes del Ayuntamiento de Fuenlabrada u otras Administraciones Públicas no podrá superar el coste efectivo de las actuaciones subvencionables que la Unidad de Convivencia haya realizado.

Podrán ser completadas hasta el 100% del coste de las actuaciones subvencionables a través de lo recogido en la ordenanza municipal reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico o material u ordenanza que la sustituya. El procedimiento para ello será en todo caso independiente de la presente convocatoria. Se comprobará de oficio la concesión de otras ayudas, para comprobar que no se supere el 100% del coste de la/s actuaciones.

Artículo 20.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Fuenlabrada es el Responsable para la Actividad de tratamiento: ayudas y subvenciones Finalidad: ayudas, becas y subvenciones solicitadas al Ayuntamiento y a sus organismos autónomos. El tratamiento queda legitimado por el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable, cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento o tratamiento necesario por razones de interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados Miembros, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

subvenciones y Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Los datos no serán cedidos a terceros salvo cuando exista una obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de datos. Podrá ejercer sus derechos ante el Servicio de Atención al Ciudadano (Plaza de la Constitución, 1, 28943, Fuenlabrada, Madrid) y en la sede electrónica municipal. Datos de contacto: dpd@ayto-fuenlabrada.es.

En cumplimiento del principio de transparencia del RGPD, podrá acceder al Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en el siguiente enlace: <https://transparencia.ayto-fuenlabrada.es/normativa-servicios-y-participacion/proteccion-de-datos/>